

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2018

La reunión se inició a las diez de la mañana (10:00 A.M.) el 7 de noviembre de 2018. El Presidente, **Luis Henry Molina Peña**, comprobó el quórum legal, estando presentes los señores: **Yván L. Rodríguez**, en representación del Ministro de Economía Planificación y Desarrollo, Miembro ex officio; **Marcos Peña Rodríguez**, Miembro; **Nelson Guillén Bello**, Miembro y **César García Lucas**, Secretario.

La agenda del día fue la siguiente:

1. Conocimiento propuesta de resolución que retoma el proceso para el establecimiento de los cargos de interconexión

Responsable(s): Consejero Nelson Guillén y Marcos Peña, César García, Director Jurídico y Luis Scheker, Director de Regulación y Defensa de la Competencia.

2. Conocimiento sobre la solicitud de autorización de traslado de transmisor y licencia para el uso de frecuencia en la operación de un enlace radioeléctrico interpuesta por la Sociedad Comercial Eclipse, S. R. L.;

Responsable(s): Consejero Marcos Peña, César García, Director Ejecutivo Interino y Luz Marte, Directora de Autorizaciones

3. Conocimiento de solicitud de extinción de derecho de Trilogy Dominicana S.A;

Responsable(s): Consejero Marcos Peña, César García, Director Ejecutivo Interino y Luz Marte, Directora de Autorizaciones

4. Presentación sobre la solicitud de concesión de Telecable Arcoíris 107 S.R.L.;

Responsable(s): Consejero Marcos Peña, César García, Director Ejecutivo Interino y Luz Marte, Directora de Autorizaciones

5. Presentación sobre la migración de frecuencias ALTICE/Trilogy, por efecto de doble asignación;

Responsable(s): Consejero Marcos Peña, César García, Director Ejecutivo Interino y Luz Marte, Directora de Autorizaciones

6. Presentación matriz de firmas de la Dirección de Autorizaciones;

Responsable(s): Consejero Nelson Guillén, Luz Marte, Directora de Autorizaciones y César García, Director Jurídico;

7. Presentar un informe sobre el estatus de la instalación de los Puntos Wifi;

Responsable(s): César García, Director Ejecutivo Interino, Luz Marte, Directora de Autorizaciones, Ramón Henríquez, Director de Tecnología, Neil Checo y Jorge Roques, Dirección FDT.

8. Tema libre.

Responsable(s): Consejo Directivo

El **Lic. Henry Molina** dio formal apertura a la reunión del día de hoy. Dio la bienvenida a los miembros del Consejo Directivo, verificando también el quórum reglamentario.

El **Lic. Henry Molina** solicitó al secretario hacer constar en acta bajo la anuencia de los miembros del Consejo que la presente reunión ha sido convocada de conformidad con las disposiciones de los artículos 86 literal e) de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, y 55 párrafos II, III, IV y V de la Ley No. 107-13 Sobre los Derechos y Deberes de las Personas frente a la Administración Pública que norman el procedimiento de conformación de la agenda, la convocatoria, fijación del día y hora de reunión, sobre la recepción de información en tiempo oportuno y el quórum para la válida constitución del órgano.

Se sometió a aprobación esta solicitud, la cual fue aprobada por el Consejo Directivo.

El **Lic. Henry Molina** solicitó al secretario dar lectura al orden del día.

El **Lic. César García** procedió a dar lectura a los temas de la agenda, 8 en total.

1. Conocimiento propuesta de resolución que retoma el proceso para el establecimiento de los cargos de interconexión

Luis Henry Molina informó que según lo tratado en la sesión pasada del Consejo Directivo, de fecha 07 de septiembre de 2018 (Núm. 028-2018), se acordó tomar en consideración las observaciones de la comisión creada para analizar la propuesta de resolución que retoma el proceso para el establecimiento de los cargos de interconexión, en ese sentido, hoy conoceremos dicha propuesta. A fin de presentar las modificaciones sugeridas al citado documento, le cedo la palabra a los miembros de la comisión conformada por los Consejeros Marcos Peña y Nelson Guillén, César García, Director Ejecutivo en funciones, Luis Scheker, Director de Regulación y Defensa de la Competencia, quien está fuera del país, pero estará representado por Julissa Cruz.

El Lic. Marcos Peña señaló que por encomienda del Consejo Directivo se trabajó en la revisión del procedimiento iniciado con la resolución No. 031-15 la cual tuvo cierta actividad en los años 2016 y 2017 y posteriormente fuera dejada en pausa. Informó que se recibieron una serie de recursos de reconsideración contra la resolución No. 031-15 que ya este consejo decidió por lo que quedaba pendiente ver la continuidad del proceso iniciado. En este momento cedió la palabra a Julissa Cruz que presentaría la propuesta de cómo retomar el proceso.

La Lic. Julissa Cruz informó que la propuesta de resolución tenía la finalidad de retomar el procedimiento para la fijación de cargos de interconexión iniciado con la resolución 031-15 del Consejo Directivo. La misma toma en cuenta que las prestadoras han realizado comentarios al modelo de costos realizado por el INDOTEL alegando, entre otras cosas, supuestas limitaciones de la base metodológica para la selección de un operador eficiente hipotético promedio fijo y móvil, el desfase en relación a los supuestos de la red hipotética que no contemplan la realidad actual, argumentando que la mayoría de los casos citados están desactualizados y son relativos a situaciones que ya no se ajustan a la actualidad.

Igualmente, precisó que a la fecha las prestadoras no habían cumplido la obligación de remitir sus acuerdos de interconexión vigentes, lo que es un indicio de que no han podido llegar a un acuerdo común. Agregó que debido a esto, la resolución concluye retomando el mencionado

proceso, ordenando a las prestadoras depositar sus contratos de interconexión vigentes, ordenando a CLARO, ALTICE Y TRILOGY a depositar las informaciones necesarias y actualizadas para alimentar el modelo de costos diseñado para determinar los cargos de interconexión que aseguren que el mercado de telefonía opere en condiciones de competencia libre, leal y sostenible. Adicionalmente, instruye a la Dirección Ejecutiva a presentar a las prestadoras el modelo de costos con actualizaciones que se generen y les otorga un plazo de 30 días para comentarios. Finalmente solicita la creación de una mesa técnica conformada por las partes que realice las recomendaciones finales al Consejo producto de todo este proceso.

Julissa Cruz dijo que estaría presentando la parte dispositiva de esta resolución y lo que sería una hoja de ruta a partir de la notificación cuyo objetivo es ver en el tiempo los plazos que se proponen y el tiempo que se espera que el proceso esté concluido.

Resumen de la parte dispositiva de la presente Resolución:

- Primero: Reabrir el proceso de fijación de cargos de interconexión conforme lo que establece el art. 9 del Reglamento de T&C.
- Segundo: Solicita a todas las prestadoras de servicio de telefonía el depósito ante el INDOTEL todos los contratos de INX vigentes.
- Tercero: Ordenar a CLARO, TRILOGY y ALTICE entregar al INDOTEL la información necesaria para actualizar el modelo de costos elaborado por Compass Lexecom (tráfico, suscriptores, etc).
- Cuarto: Instruir a la DE presentar a las prestadoras el modelo con las actualizaciones que se realicen a partir de las informaciones solicitadas a través del ordinal tercero. Otorga un plazo de 30 días a las Prestadoras para remitir comentarios y ordena a la DE la realización de una mesa técnica con los involucrados para realizar recomendaciones al Consejo Directivo.

Marcos Peña presentó los pasos a seguir:

- Notificar la Res. 014-16 sobre los recursos de reconsideración en contra de la Resolución 031-15. **14 noviembre 2018**
- Notificación de la presente resolución: **14 de noviembre**
- Recepción de los contratos de INX vigentes: **14 de diciembre**
- Recepción de información necesaria para actualizar el modelo de costos de INX: **13 de enero 2019**
- Remisión del modelo actualizado a las Prestadoras: **14 de marzo de 2019**
- Recepción de comentarios del modelo por parte de las prestadoras: **15 de abril de 2019**
- Celebración de mesa técnica con las partes y emisión de informe con recomendaciones al CD: **6 de mayo de 2019**

El Presidente del Consejo Directivo sometió a la consideración de los presentes, el proyecto de resolución, respecto de la cual los consejeros presentes levantaron las manos en señal de aprobación, quedando aprobada la Resolución propuesta a unanimidad de votos de los miembros del Consejo Directivo, la cual ha sido identificada con el número 077-18.

Luis Henry Molina solicitó a Marcos Peña y a César García, redactar una nota para autorizar, y certifique la firma de la resolución.

2. Conocimiento sobre la solicitud de autorización de traslado de transmisor y licencia para el uso de frecuencia en la operación de un enlace radioeléctrico interpuesta por la Sociedad Comercial Eclipse, S. R. L.

Luis Henry Molina informó que en la sesión virtual del pasado 31 de octubre, reunión No. 037-18, se presentó la solicitud de autorización de traslado de transmisor y licencia para el uso de frecuencia en la operación de un enlace radioeléctrico interpuesta por la Sociedad Comercial Eclipse, S.R.L. y, en tal sentido, cedió la palabra, a los miembros de la comisión Marcos Peña, Consejero, César García, Director Ejecutivo en funciones y Luz Marte, Directora de Autorizaciones, para que presenten la versión final de la resolución.

El Lic. Marcos Peña cedió la palabra a Luz Marte para presentar el tema citado.

A fin de presentar este tema tomó la palabra Luz Marte, quien indicó lo siguiente: Con motivo de la solicitud de ECLIPSE, S. R. L., de traslado de transmisor utilizado en la prestación del servicio de radiodifusión sonora (96.9 MHz), así como para el otorgamiento de una licencia para la operación de un enlace radioeléctrico cabina-transmisor, mediante memorando No. GT-M-0000107-18 se concluye que de procederse a la autorización de modificación de coordenadas o traslado de transmisor, dicho traslado debe estar condicionado al establecimiento de parámetros técnicos específicos, a los fines de que no se modifique la zona de cobertura autorizada por la sociedad ECLIPSE, S. R. L., así como también para la no generación de interferencias perjudiciales. Informó que la concesionaria manifestó por escrito adherirse a este requerimiento (correspondencia 182653 del 31/8/18).

La Lic. Luz Marte indicó que conforme señala el memorando No. GT-M-0000107-18, el traslado del transmisor debe ocurrir bajo los parámetros presentados. Agregó que respecto de la frecuencia de enlace, el informe técnico concluye acerca de la pertinencia de asignar las siguientes frecuencias, con una potencia de 3 watts, tipo fijo, dentro de los parámetros presentados.

Manifestó la Lic. Marte que el INDOTEL tiene la facultad de otorgar licencias y regular el uso correcto del espectro, por ende tiene competencia para autorizar migración de transmisores que éste autoriza instalar. Por otra parte, el artículo 40.1 del Reglamento de Concesiones, establece que las Licencias para operar o prestar servicios de radiocomunicaciones que involucren el uso del espectro radioeléctrico son otorgadas por el INDOTEL, sin necesidad de concurso público, cuando son solicitadas para enlaces radioeléctricos de licencias compartidas, tal como sucede en el caso de la especie. Manifestó que *mientras* que el artículo 40.8 del Reglamento de Concesiones, dispone las solicitudes de frecuencias serán decididas directamente por el Consejo Directivo del INDOTEL, previo informe técnico y recomendación, presentados al efecto por la Dirección Ejecutiva, quedando sujetas a las restricciones propias de la disponibilidad de frecuencias en el rango solicitado, de conformidad con el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF).

La Lic. Marte indicó que el INDOTEL velará porque la asignación de frecuencias no contribuya a configurar una posición de dominio en el mercado o restricción al desarrollo de la competencia, para lo cual está facultado a establecer las restricciones que procedan en resoluciones debidamente motivadas. En función de lo anterior, el proyecto de resolución resolvería lo siguiente:

-Acoger la solicitud, autorizando la migración del transmisor y otorgando la frecuencia de enlace, en los términos referidos por el informe técnico antes citado.

-Adicionalmente, en la parte dispositiva de la resolución se está sugiriendo autorizar al Director Ejecutivo a que suscriba el correspondiente addendum al contrato de concesión de la concesionaria, teniendo en cuenta tanto las disposiciones de esta resolución como las contenidas en la resolución 095-08.

El Presidente del Consejo Directivo sometió a la consideración de los presentes, el proyecto de resolución, con la salvedad de que deberá ser incluido el condicionamiento de la firma del addendum del contrato de concesión respecto de la cual los consejeros presentes levantaron las manos en señal de aprobación, quedando aprobada la Resolución propuesta a unanimidad de votos de los miembros del Consejo Directivo, la cual ha sido identificada con el número 078-18.

3. Conocimiento de solicitud de extinción de derecho de Trilogy Dominicana S.A.

Luis Henry Molina manifestó que tal y como fuera instruido en la sesión virtual del pasado 31 de octubre, reunión No. 037-18, en el día de hoy conocemos la solicitud de extinción de derecho de Trilogy Dominicana S.A. Posteriormente, cedió la palabra, a los miembros de la comisión integrada por Marcos Peña, Consejero, César García, Director Ejecutivo Interino y Luz Marte, Directora de Autorizaciones, para que presenten la versión final de la resolución.

El Lic. Marcos Peña igual que en el caso anterior cedió la palabra a Luz Marte para hacer la presentación correspondiente.

La Lic. Luz Marte indicó lo siguiente: Con motivo de la solicitud de TRILOGY DOMINICANA, S. A., de que se declare la extinción sobre frecuencias del espectro que no se encuentran en uso. Mediante informe GER-M-000029-18, estableció los resultados de las evaluaciones realizadas a partir de la solicitud de extinción de frecuencias. De igual forma, el Departamento de Autorizaciones del INDOTEL en fecha 23 de octubre de 2018, observando el memorando anterior, elaboró el informe No. DA-I-000123-18, concluyendo que procedía la declaración de extinción de derechos y efectos jurídicos de las frecuencias que han sido debidamente señaladas y precisadas por los departamentos correspondientes.

El regulador posee facultades para determinar si procede o no la extinción de derechos. Los departamentos correspondientes han procedido a realizar los informes de lugar a los fines de determinar la procedencia sobre la extinción solicitada, los cuales han establecido sobre cuáles frecuencias, y por ende títulos habilitantes, procedería una declaración de extinción. Concluyó informando que se declararían la extinción de 164 títulos solicitados por VIVA. Indicó que esto se hará por fase, motivado en parte porque las solicitudes llegaron en diferentes momentos y se están depurando para finalizar con la solicitud.

El Presidente del Consejo Directivo sometió a la consideración de los presentes, el proyecto de resolución respecto de la cual los consejeros presentes levantaron las manos en señal de aprobación, quedando aprobada la Resolución propuesta a unanimidad de votos de los miembros del Consejo Directivo, la cual ha sido identificada con el número 079-18.

4. Presentación sobre la solicitud de concesión de Telecable Arcoíris 107 S.R.L.

De conformidad con lo establecido el veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019) por el Consejo Directivo a través de la Resolución No. 008-19, la presentación de este tema fue realizada para edificar al Consejo Directivo a los fines de que este órgano se encuentre en condiciones de trazar directrices respecto de la referida solicitud; no obstante, al no haber intervenido la decisión que finaliza este procedimiento, forma parte del proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de decisión, cuya publicidad o entrega se encuentra reservada al amparo del artículo 17, literal h) de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, que establece la limitación y excepción al deber de informar del **INDOTEL** cuando “se trate de informaciones referidas a consejos, recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de una decisión de gobierno”.

5. Presentación sobre la migración de frecuencias ALTICE/Trilogy, por efecto de doble asignación

De conformidad con lo establecido el veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019) por el Consejo Directivo a través de la Resolución No. 008-19, la presentación de este tema fue realizada para edificar al Consejo Directivo a los fines de que este órgano se encuentre en condiciones de trazar directrices respecto de la referida solicitud; no obstante, al no haber intervenido la decisión que finaliza este procedimiento, forma parte del proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de decisión, cuya publicidad o entrega se encuentra reservada al amparo del artículo 17, literal h) de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, que establece la limitación y excepción al deber de informar del **INDOTEL** cuando “se trate de informaciones referidas a consejos, recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de una decisión de gobierno”.

6. Presentación matriz de firmas de la Dirección de Autorizaciones

Luis Henry Molina recordó que en la sesión del 16 de mayo, en la reunión No. 011-18, se instruyó realizar una matriz de firmas de la Dirección de Autorizaciones, en ese entonces departamento, a los fines de continuar con el descongestionamiento de las solicitudes recibidas. Cede la palabra a Nelson Guillén, Consejero, César García, Director Ejecutivo en funciones y Luz Marte, Directora de Autorizaciones, para que presenten.

El Ing. Nelson Guillén dijo que la idea es viabilizar y dar agilidad a una serie de trámites rutinarios que en nada comprometen a la institución ni a su representante legal. Cedió la palabra a Luz Marte.

La Lic. Luz Marte indicó que se habían revisado los procedimientos que lleva esa Dirección y las oportunidades de mejora de los procesos. Informó que respecto del planteamiento puntual, la propuesta concreta incluye lo siguiente:

- Asignación Códigos NXX y Códigos Cortos: Previo análisis del Departamento de Ingeniería, la Dirección de Autorizaciones;
- Certificados De Homologación: Previo análisis del Departamento de Ingeniería, la Dirección de Autorizaciones;
- Certificados De No Objeción: Previo análisis del Departamento de Ingeniería, la Dirección de Autorizaciones, y
- Remisión de Cartas Solicitante Depósito de Información Complementaria: Previo análisis del Departamento de Ingeniería, Departamento Económico y Departamento Legal, la Dirección de Autorizaciones.

El Presidente del Consejo Directivo sometió a la consideración de los presentes, el proyecto de resolución, respecto de la cual los consejeros presentes levantaron las manos en señal de aprobación, quedando aprobada la Resolución propuesta a unanimidad de votos de los miembros del Consejo Directivo, la cual ha sido identificada con el número 080-18.

7. Presentar un informe sobre el estatus de la instalación de los Puntos Wifi

De conformidad con lo establecido el veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019) por el Consejo Directivo a través de la Resolución No. 008-19, por ser un procedimiento que se encuentra en curso, la entrega o publicidad de la información presentada en vinculación con este tema, supondría comprometer la estrategia del Estado respecto de la investigación administrativa iniciada, y por tanto se encuentra reservada al amparo del artículo 17, literal f) de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, que establece la limitación y excepción al deber de dar acceso o entrega por parte del **INDOTEL** cuando la “información cuya difusión pudiera perjudicar la estrategia del Estado en procedimientos de investigación administrativa”.

8. Tema libre.

De conformidad con lo establecido el veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019) por el Consejo Directivo a través de la Resolución No. 008-19, la presentación de este tema fue realizada para edificar al Consejo Directivo del informe estructurado a los fines de que este órgano se encuentre en condiciones de trazar directrices respecto de la referida solicitud; no obstante, al no haber intervenido la decisión que finaliza este procedimiento, forma parte del proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de decisión, cuya publicidad o entrega se encuentra reservada al amparo del artículo 17, literal h) de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, que establece la limitación y excepción al deber de informar del **INDOTEL** cuando “se trate de informaciones referidas a consejos,

recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de una decisión de gobierno”.

Siendo las doce horas y once minutos de la tarde (12:11 P.M.) y habiéndose recibido los votos de los Consejeros se dio por terminada la presente sesión del Consejo Directivo del **INDOTEL**.

Firmado: **Luis Henry Molina Peña**, Presidente del Consejo Directivo, **Marcos Peña Rodríguez**, Miembro del Consejo Directivo, **Yván L. Rodríguez**, En representación del Ministro de Economía Planificación y Desarrollo, Miembro *ex officio* del Consejo Directivo, **Nelson Guillén Bello**, Miembro del Consejo Directivo, **César García Lucas**, Director Ejecutivo en Funciones, Secretario del Consejo Directivo.

Yo, César García Lucas, en mi calidad de Director Ejecutivo en Funciones y Secretario del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, **CERTIFICO** que la Copia del Acta de la Sesión del Consejo Directivo No. 038-18, celebrada el 7 de noviembre de 2018, que precede, es fiel y conforme a su original, la cual consta de ocho (8) páginas en total y reposa en los archivos de esta institución.

La presente certificación, se expide, firmada y sellada, en ejercicio de mis indicadas calidades y del mandato a tales fines impartido por el Consejo Directivo, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), año ciento setenta y cinco (175) de la Independencia y ciento cincuenta y seis (156) de la Restauración.

César García Lucas
Director Ejecutivo en Funciones
Secretario del Consejo Directivo